



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P, 03/05/2022

Radicado	08-001-33-33-013-<u>2018-00199</u>-00
Medio de control o Acción	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	ARKIDO A & S LTDA
Demandado	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

En el presente proceso, se tiene que mediante auto del 8/03/2021 se fijó como fecha para la realización de audiencia de pruebas de la que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **5/05/2021** a las **02:00 P.M.** No obstante, lo anterior, debido al cese de actividades de la Rama Judicial con motivo del paro nacional dicha diligencia no pudo realizarse.

En este sentido, esta judicatura asignará para el día **(16) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (02:00 P.M.)** como nueva fecha para la realización de audiencia de pruebas (virtual). La referida audiencia se llevará acabo con el uso de la aplicación **LifeSize**, por lo que las partes deberán contar con:

- **Equipo de Computo (Computador, Table, Móvil, otro)**
- **El equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma.**
- **Conexión a internet**

A través de mensaje de datos que se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda por las partes, se remitirá el enlace para conexión a la **AUDIENCIA VIRTUAL**.

Cualquiera inquietud, será resuelta a través del celular 3003318157, canal de comunicación dispuesto para tal fin por encontrarse cerrados los despachos judiciales y en virtud de los acuerdos del CSJ.

Finalmente, se requiere a la(s) parte(s), allegar previo a la Audiencia virtual en el evento de haberse constituido nuevos apoderados, aporten los respectivos documentos, en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte a los apoderados de las partes el deber de los sujetos procesales de utilizar los medios de tecnológicos en las actuaciones que se surtan en los procesos judiciales a fin de que estos se hagan más eficaces, según lo establecido en los artículos 3° y 7° del Decreto 806 de 2020.

En mérito de las consideraciones expuestas el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **(16) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (02:00 P.M.)** como nueva fecha para la realización de audiencia de pruebas (virtual). La referida audiencia se llevará acabo con el uso de la aplicación **LifeSize**, por lo que las partes deberán contar con:

- **Equipo de Computo (Computador, Table, Móvil, otro)**
- **EL equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma.**



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

- **Conexión a internet**

A través de mensaje de datos que se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda por las partes, se remitirá el enlace para conexión a la **AUDIENCIA VIRTUAL**.

Cualquiera inquietud, será resuelta a través del celular 3003318157, canal de comunicación dispuesto para tal fin por encontrarse cerrados los despachos judiciales y en virtud de los acuerdos del CSJ.

Finalmente, se requiere a la(s) parte(s), allegar previo a la Audiencia virtual en el evento de haberse constituido nuevos apoderados, aporten los respectivos documentos, en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a los apoderados de las partes el deber de los sujetos procesales de utilizar los medios de tecnológicos en las actuaciones que se surtan en los procesos judiciales a fin de que estos se hagan más eficaces, según lo establecido en los artículos 3° y 7° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540d656a75a3a3b9753530c9c84164c9a30df1e301f81cde8747f1f710910733**

Documento generado en 04/05/2022 02:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>